Constancia secretarial. A despacho del señor Juez el expediente indicándole que venció en silencio el término otorgado en el auto de sustanciación No. 026 del 9 de marzo de 2022 que requirió de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 C.G. del P. Sírvase proveer.

Cali, junio 9 de 2022.

El Secretario, JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 1044 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DECLARATIVO VERBAL- MENOR CUANTÍA

Demandante: JAIME ADOLFO GASCA CUELLAR (identificado C.C. 16.687.595)

Causante: CREAR PAÍS S.A. (identificado Nit. 800.221.624-6)

Radicación: 760014003008-**2021-00394-**00

Vencido en silencio el término otorgado en el auto de sustanciación No. 026 del 9 de marzo de 2022 y, por tanto, sin que se acatara la carga procesal descrita en el auto referido, se advierte que concurre en el presente asunto el presupuesto del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso que concluye en la sanción que determina la norma, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. **DECLARAR terminado por DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso **DECLARATIVO VERBAL- MENOR CUANTÍA** instaurado por **JAIME ADOLFO GASCA CUELLAR** contra **CREAR PAÍS S.A.**
- 4. Sin lugar a **ORDENAR** el desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción y/o anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.
 - 5. **SIN CONDENAR** en costas.

eff

6. **ARCHIVAR** el expediente, dejando las constancias del caso, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ

Estado electrónico No. 068

Fecha: JUN.10.2022

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc212e808b59caf4b8e959d2b8dc43903ae6d6e4400db5eb509627fcc6217ca**Documento generado en 09/06/2022 02:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica